

ÓSQ @OOUÁ
PUT ÓUÓÓÓŠÁ
ÜÖÖWÜÜÖPVO
ÉZ } áæ ^} ç Á
Š* æKÖEÖZ || Á
FFI Á^ ÁæŠ^ Á
Ö^ } ^| æÁ^ Á
V| æ •] æ ^ } &æÁ
ÁÖ&^ • | ÁææÁ

Recurso de Revisión:	R.R.A.I 0216/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del dos mil veinte, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

--- **Visto** el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha siete de octubre del dos mil diecinueve, el cual transcurrió del nueve al quince de octubre del dos mil diecinueve, según la certificación que obra al expediente en la foja 117; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

--- En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx
IAIPOaxaca



- - - En consecuencia, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. - - - - -

- - - Por resolución dictada el veintiséis de agosto del dos mil diecinueve, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: *"... Ordena al Sujeto Obligado a que, a través de su Comité de Transparencia, realice, en la Dirección de Finanzas y en la Unidad de Transparencia una nueva búsqueda de la información consistente en la copia digital de los contratos firmados para la adquisición de los equipos electrónicos, instalados en cada una de las curules del Salón de Pleno; así como de las pantallas electrónicas que difunden la asistencia de los legisladores y las votaciones de éstos; copia digital de los contratos para la adquisición del o los programas informáticos instalados en estos equipos para registrar asistencia, votos, publicación de los dictámenes y las iniciativas; la información sobre el mecanismo de compra, es decir, detallar si fue adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres, licitación pública nacional, licitación pública estatal; copia digital de la emisión del o las convocatorias, acta de recepción de propuestas, acta de fallo, y el costo de estas adquisiciones. En caso de persistir la inexistencia de la información, para que dicho comité de Transparencia haga las gestiones necesarias para reponer la información, tales como requerirla a la o las empresas con quienes se celebraron los contratos; y en caso de estar en la imposibilidad de reponerla, que así lo exponga de forma circunstanciada, fundada y motivada en la Declaratoria de Inexistencia que para tal efecto elabore..."*-

- - - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: - - - - -

- - - *"... Requiero copia digital de los contratos firmados para la adquisición de los equipos electrónicos, instalados en cada una de las curules del Salón de Pleno; así como de las pantallas electrónicas que difunden la asistencia de los legisladores y las votaciones de éstos. Además, copia digital de los contratos para la adquisición del o los programas informáticos instalados en estos equipos para registrar asistencia, votos, publicación de los dictámenes y las iniciativas. Además requiero información sobre el mecanismo de compra, es decir, detallar si fue adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres, licitación pública nacional, licitación pública estatal; de ser cualquiera de estos dos últimos casos, requiero copia digital de la emisión del o las convocatorias, acta de recepción de propuestas, acta de fallo. Especificar el costo de estas adquisiciones. Con base en la respuesta otorgada a una solicitud de información con número de folio 00957818, que es similar a esta petición; requiero*



que una vez que, a la fecha, ya transcurrió más tiempo del proceso de entrega-recepción; realice una nueva búsqueda, más exhaustiva en sus archivos para recabar la información solicitada. En el oficio número DRM/LXIV/001/2019, el Director de Recursos Materiales, Alejandro Octavio Rueda de los Santos notificó al Comité de Transparencia sobre la inexistencia de la información solicitada. En consecuencia, pido copia digital del acta levantada en este Comité, en el cual se le dio trámite a esta notificación...." (Sic). -----

- - - En cumplimiento a la resolución, con fechas once y doce de septiembre del dos mil diecinueve, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de los oficios número D.U.T./OF./158/2019 y D.U.T./OF./160/2019, remitió la información que le fue ordenada entregar. -----

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha siete de octubre del dos mil diecinueve, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto -----

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, entregando la información relativa a Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para Proveer el licenciamiento de Software y servicio de instalación, configuración, capacitación y puesta en marcha del sistema de asistencia legislativa y votación electrónica y App institucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; así como del Acuerdo de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de la Sexagésima Cuarta Legislatura, mediante el cual se confirma la inexistencia parcial de la información consistente en el mecanismo de compra, es decir, detallar si fue adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres, licitación pública nacional, licitación pública estatal; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

- - - Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx
IAIPOaxaca

conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - - - -

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. - - - - -

- - - Notifíquese la presente determinación a las partes, por el medio correspondiente. Cúmplase. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano.**



Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0216/2019/SICOM.

GGDA/alcl